



El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de Mayo del año 2002 éste despacho expidió la Resolución 164 de 2002 "Por medio de la cual se concede una licencia de Construcción" en la cual otorgó licencia a los señores **JOSE MIGUEL CASTRO** identificado con C.C. **6.014.147** de Santa Isabel y **BLANCA ELENA PINZON CASTRO** identificada con C.C. **65.728.897** de Ibagué, para la construcción de una (1) vivienda unifamiliar, en dos (2) pisos, con cubierta en teja y con un área total de construcción de **115.44m²**, en el predio de su propiedad localizado en la carrera 26 No. 64 A – 16 del Barrio Los Mandarinos en la ciudad de Ibagué, con la matrícula inmobiliaria 350-80278 y ficha catastral 01-08-1018-0002-000, de acuerdo con los planos del proyecto diseñado por el Arquitecto Jorge E. Rengifo R Matrícula 25700-28158 y diseño estructural con sus memorias de cálculo del ingeniero Oscar Pimiento Matrícula No. 25202-10090 y con las correcciones efectuadas en rojo por el Curador Urbano referente a la luz cenital en el plano 1/3.

Que el día 17 de Octubre del año en curso la señora **BLANCA ELENA PINZON CASTRO** radica en el Despacho del Curador Urbano Uno de esta ciudad, solicitud donde advierte omisión de la palabra "placa" en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Licencia de Construcción número 164 de 2002.

Que al realizar nuevamente la revisión integral al texto de la Resolución en mención, así como a la planimetría que hace parte integral de la citada licencia de construcción, se observa que en el plano 3/3 es evidente que la cubierta del proyecto es en placa y teja.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. *En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"
Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- CORREGIR Y/O ACLARAR el Artículo Primero de la Resolución 164 del 30 de Mayo del año 2002 "Por medio de la cual se concede una licencia de Construcción" el cual quedará así:

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0485

(Noviembre 02 de 2018)

Por medio de la cual se modifica el texto de una resolución

Artículo 1.- Otorgase licencia a los señores **JOSE MIGUEL CASTRO** identificado con C.C. 6.014.147 de Santa Isabel y **BLANCA ELENA PINZON GARZON** identificada con C.C. 65.728.897 de Ibagué para la construcción de una (1) vivienda unifamiliar, en dos (2) pisos, con cubierta en placa y el punto fijo con cubierta en teja, con un área total de construcción de **115.44m²**, en el predio de su propiedad localizado en la carrera 26 No. 64 A – 16 del Barrio Los Mandarinos en la ciudad de Ibagué, con la matricula inmobiliaria **350-80278** y ficha catastral **01-08-1018-0002-000**, de acuerdo con los planos del proyecto diseñado por el Arquitecto Jorge E. Rengifo R Matricula 25700-28158 y diseño estructural con sus memorias de cálculo del ingeniero Oscar Pimiento Matricula No. 25202-10090 y con las correcciones efectuadas en rojo por el Curador Urbano referente a la luz cenital en el plano 1/3.

Artículo 2.- Los demás artículos de la resolución en mención quedarán incólumes.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo, contra el cual no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los dos (02) días del mes de Noviembre de 2018.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ

Curador Urbano Uno Ibagué (E)

Resolución 1000-0199 del 26 de Octubre de 2018 Alcaldía Municipal de Ibagué.

Proyecto EDC